

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0 5 6 6 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 25 JUL 2018

VISTO: la Solicitud de Registro N°06541/T.Doc., de fecha 06 de Julio del 2018, Informe N°078-2018-GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 10 de Julio del 2018, Informe N° 269-2018-GRP-440010-440013, de fecha 11 de Julio del 2018, Informe N° 0366-2018-GRP-440010-440011, de fecha 16 de Julio del 2018 y demás actuados en Siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Licencia por Luto de la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en la que se certifica su Licencia por Luto a partir del 25 de Junio del 2018 al 04 de Julio del 2018, Ocho (08) días; tal como lo acredita con el Acta de Defunción;

Que, de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" en los Artículos 110° precisa los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones en el caso de **Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos**, disponiendo en el artículo 112° de la misma norma, que la referida licencia se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Es preciso tomar en cuenta que, las disposiciones citadas sólo son aplicables a los que están sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y al personal CAS;

Que, como es de verse de acuerdo a lo normado la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abono sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto a partir del 25 de Junio del 2018 al 04 de Julio del 2018 Ocho (08) días, tal como lo sustentó en su oportunidad la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**; en concordancia con lo establecido en los artículos 110° y 112° inc. a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, con Informe N°078-2018/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 10 de Julio del 2018, la (e) de Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, adjunta la Solicitud y Certificado de Defunción del hermano de servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, a partir del día 25 de Junio del 2018 al 04 de Julio del 2018 Ocho (08) días, extendiéndose tres días por el hecho que el deceso se produjo en lugar geográfico diferente donde labora la servidora, por lo que concluye que corresponde otorgar a servidora Licencia por Luto, de conformidad con lo establecido en Decreto Supremo N°005-90-PCM, para lo cual se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N°269-2018/GRP-440010-440013, de fecha 11 de Julio del 2018, la Oficina de Administración concluye y recomienda que la servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**; a través de la Solicitud de Registro N°06541/TD, de fecha 07 de Julio del 2018, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia del presente caso, correspondiéndole a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, otorgar la referida Licencia por luto del 25 de Junio del 2018 al 04 de Julio del 2018, en un total de Ocho (08) días;

Que, con Informe N°0366-2018/GRP-440010-440011, de fecha 16 de Julio del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, considera que la persona solicitante es un servidor, en virtud a lo



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0566 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 25 JUL 2018

regulado por los artículos 109° y 110° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde se le otorgue la Licencia con goce de sus derechos remunerativos, teniendo en cuenta para ello que los requisitos exigidos se han cumplido de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia, emitido por la Oficina de Administración, quien es el responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del Artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 22 de Marzo del 2016;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 110° y 112° del mismo Decreto Supremo y Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Luto por el lapso de Ocho (08) días a servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, Nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Piura, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal tomen las acciones del caso sobre el particular, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abonó sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto por los días del 25 de Junio del 2018 al 04 de Julio del 2018 Ocho (08) días.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a servidora **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, en su domicilio sito en sito en Urb. Ignacio Merino Mza. Q Lote 5 II Etapa Piura; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones PIURA

Msc. Ing. JATME YSAAC SAAVEDRA DIF
Director Regional

